## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

## ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 202 SERIE 2004-2005

PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL DOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN LA CALLE SOL FRENTE A LOS SOLARES 104 Y 106, VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** 

El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** 

Las calles y las viviendas en el Municipio de San Juan han sido construidas desde su fundación hasta el presente, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;

**POR CUANTO:** 

Los vecinos de la Ciudad Capital han solicitado el que se provea de estacionamientos para personas con impedimentos físicos en áreas cercanas a sus viviendas, ya que no tienen facilidades apropiadas de marquesinas en las mismas. Esto se agrava cuando hablamos del Viejo San Juan donde la mayoría de las residencias fueron construidas antes de la era del automóvil;

**POR CUANTO:** 

La Rvda. Nilsa Saliceti, pastora de la Iglesia Metodista La Santísima Trinidad, se acercó al subprograma de Tránsito y Transportación solicitando se le provean dos espacios de estacionamiento reservado para personas con impedimentos frente a los números 104 y 106 de la calle Sol ya que tiene dos feligreses con impedimento y ellos no cuentan con espacios de estacionamiento para personas con impedimento;

**POR CUANTO:** 

El subprograma de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo investigó el área en cuestión y recomendó el que se separaran dos espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en la calle Sol frente a los solares 104 y 106 del Viejo San Juan.

**POR TANTO:** 

Yo, Jorge Colomer Montes, Alcalde Interino así designado por el Alcalde de San Juan Honorable Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

**PRIMERO:** 

Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimentos físicos en la calle Sol frente a los solares 104 y 106 del Viejo San Juan.

**SEGUNDO:** 

Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

**TERCERO:** 

Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** 

Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia sesenta (60) días naturales después de que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona.

**QUINTO:** 

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2005.

JORGE COLOMER MONTES ALCALDE INTERINO